



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 011 - 2023-A-MPI

Ilo, 05 de enero de 2023

VISTOS:

La propuesta de Alcaldía para la designación de personal en cargos de confianza.

CONSIDERANDO:

El Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Los Numerales 17) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es atribución del Alcalde, entre otras: *"Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto."*, asimismo, el Numeral 18) del mismo artículo, señala que es atribución: *"Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad"*. Por lo tanto, se entiende que los alcaldes tienen, entre otras, la atribución de designar y cesar a los funcionarios de confianza.

El artículo 77° del Decreto Supremo Nro 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo 276, establece que: *"La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado."* Esto mismo, en concordancia con el artículo 14° del Decreto Legislativo 276, que establece: *"El servidor de carrera designado para desempeñar cargo político o de confianza tiene derecho a retornar a su grupo ocupacional y nivel de carrera, al concluir la designación."* Por lo tanto, se tiene que, la designación es un proceso técnico del Sistema de Personal, mediante el cual, se autoriza el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente.

Conforme a la primera disposición complementaria final de la Ley Nro 29849, dispone en lo referente a la contratación de personal directivo lo siguiente: *"El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad."* En el presente caso, el presente puesto de confianza se encuentra incluido en el Cuadro de Asignación de Personal de la Municipalidad Provincial de Ilo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDIA

La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, mediante el Informe Técnico N° 1557-2016-2022-SERVIR-GPGSC, se ha pronunciado respecto a la designación bajo el régimen CAS Confianza de los servidores de Carrera suscritos al Decreto Legislativo N° 276; indicando: *“De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N2 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse esté contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE); respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías.”*

Asimismo, La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, mediante el Informe Técnico N° 001167-2022-SERVIR-GPGSC, se ha pronunciado concluyendo en el punto 3.1. lo siguiente: *“Los servidores contratados para labores de naturaleza permanente bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 pueden ser designados para ocupar un cargo de confianza bajo otro régimen, como por ejemplo, el Decreto Legislativo N° 728 o 1057; en éstos casos, el servidor contratado puede optar por presentar su renuncia o suspender su vínculo primigenio mediante una licencia sin goce de remuneraciones, la cual deberá otorgarse de conformidad con el numeral 2.6 del presente informe.”*, asimismo, en el punto 3.2., indica: *“Solo corresponde a los servidores de carrera sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276 reservar su respectiva plaza de origen cuando son designados o encargados a un puesto que implique responsabilidad directiva o de confianza.”*

De conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que mediante, el Numeral 6) del artículo 20°, que establece: *“Son atribuciones del alcalde: (...) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”*, asimismo; el artículo 39° del mismo cuerpo normativo, establece: *“El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo”*, y, finalmente, el artículo 43° que establece: *“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.”*

El artículo 17° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

En atención a las atribuciones conferidas en el literal 17 del Manual de Organización y funciones, la Secretaria General designada mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-MPI, suscribe la presente resolución.

Por lo expuesto, estando a estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a la **CPC. LIA SALAZAR SUCLE**, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2023, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Ilo, bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios CAS confianza.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDIA

SEGUNDO: CONCEDER a la servidora municipal **CPC. LIA SALAZAR SUCLE** la suspensión de su régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, así como la reserva de su plaza permanente en el lapso que dure la presente designación, conservando el derecho a retornar a su grupo ocupacional y nivel de carrera al término de la presente designación.

TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la servidora municipal **CPC. LIA SALAZAR SUCLE**, para su conocimiento y cumplimiento; a la **Gerencia de Administración Financiera** para que a través de la **Sub Gerencia de Recursos Humanos** de cumplimiento a la presente resolución.

CUARTO: ENCARGAR a la Sub-Gerencia de Informática de la Municipalidad Provincial de Ilo la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Ilo (www.mpi.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE. REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

.....
Claudia Verónica Arias Telles
Secretaria General de Alcaldía
CAM N° 0212



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

.....
Abg. Humberto Jesús Tapia Garay
ALCALDE